

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022. (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jenny Marcela Ramírez vs. Colpensiones.
Rad. 2019-00052-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1563

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo que antecede el profesional del derecho allega poder y escrito de contestación de demanda por parte de la señora Diana Carolina Mancilla, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos Helen Daniela, Johan Felipe y Melany Andrea Murillo Mancilla, representados por la señora Diana Carolina Mancilla, integrados oficiosamente en la litis.

En cuanto al escrito de poder, se reconocerá personería al abogado designado por reunir el escrito los requisitos previstos en el artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, ahora, respecto la contestación, se advierte que mediante auto 2194 del 17 de agosto de 2021 se definió la situación procesal de los convocados en litis, ante la no subsanación de otro escrito de contestación allegado anteriormente, entonces, como el escrito no se presenta como intervención al excludendum, el Juzgado

DISPONE:

1.-Estese la señora DIANA CAROLINA MANCILLA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos Helen Daniela, Johan Felipe y Melany Andrea Murillo Mancilla a lo dispuesto por el Juzgado en auto 2194 del 17 de agosto de 2021.

2.-Reconócese personería al abogado Oscar Marino Aponso, identificado con la C.C. 16447119 y con TP. 86677 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de DIANA CAROLINA MANCILLA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos Helen Daniela, Johan Felipe y Melany Andrea Murillo Mancilla

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72493e0457b3ed57b94727d64515a5953a028ae08bd90f5cc32c2e3a7115d360**

Documento generado en 03/10/2022 06:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>